



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 189/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- SERVICIOS INTEGRALES A FRANQUICIAS DE COMIDA RÁPIDA, S.A. DE C.V.  
(DEMANDADO)
- OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.  
(DEMANDADO)
- SERVICIOS P.P. S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. BLADIMIR VELAZQUEZ MENDEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS P.P. S.A. DE C.V., OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INTEGRALES A FRANQUICIAS DE COMIDA RAPIDA, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha siete de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL  
VEINTIDÓS.-----"**

**Asunto:** Se tiene por recibido el escrito del Licenciado Raymundo Herendia Escalante, apoderado legal de la parte demandada SERVICIOS P.P., S.A. DE C.V. mediante el cual anexa el cheque de caja en original número 0001321, que ampara la cantidad de \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.), expedido por el Banco SANTANDER MÉXICO, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER), que consiste en la cantidad pactada en el convenio de fecha catorce de Junio del dos mil veintidós; así mismo solicitando que una vez que firme de conformidad la parte actora y se le entregue el respectivo cheque, se archive de manera definitiva el presente juicio como asunto totalmente concluido.

De igual forma, obra la nota de entrega de fecha uno de julio del presente año, en la cual se hace constar que se le hizo entrega a la parte actora el C. BLADIMIR VELÁZQUEZ MÉNDEZ, el cheque de caja en original número 0001321, que ampara la cantidad de \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.), expedido por el Banco SANTANDER MÉXICO, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER). **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Dado que el apoderada legal de la parte demandada SERVICIOS P.P. S.A. DE C.V. el día uno de julio del presente año exhibió el cheque de caja número número

0001321, que ampara la cantidad de \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 M.N.), expedido por el Banco SANTANDER MÉXICO, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER), mismo cheque que fue entregado al hoy actor, tal y como consta en la nota de entrega de fecha uno de julio del presente año, en consecuencia, se tiene que el demandado ha dado cumplimiento a la cláusula SEGUNDA Y TERCERA del convenio celebrado con fecha catorce de junio del dos mil veintidós.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora ciudadano BLADIMIR VELAZQUEZ MÉNDEZ, de la instancia y de la acción del escrito inicial de demanda interpuesta en contra de los demandados OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION S.A. DE C.V, SERVICIOS INTEGRALES A FRANQUICIAS DE COMIDA RÁPIDA S.A. DE C.V. y SERVICIOS P.P. S.A. DE C.V.

**CUARTO:** Por último en cumplimiento a la cláusula CUARTA del convenio celebrado por las partes, observándose de autos que no existe audiencia, ni acto procesal pendiente por desahogar, ni documento por devolver; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente original único como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Perez Urrieta, Secretaria Instructora de la fase oral del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, en ausencia de la Secretaria Instructora de la fase escrita, por cuestión de salud.-”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN  
LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN

